

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja,

**DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE SERRANO ESTAPER**  
**DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA**  
**NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**  
**RADICACIÓN : 150013333011-201700017 - 00**  
**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

De conformidad con lo dispuesto en la diligencia de fecha 14 de septiembre de 2017 (fl. 253 s), es del caso reanudar la audiencia inicial y continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar fecha y hora para que las partes asistan a la continuación de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la que se llevará a cabo el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, en la Sala de Audiencias **B1-2** ubicada en el Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja. Así mismo, se le advierte a las partes el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA el cual dispone: "*...Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...*".

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico del Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del  
Circuito Judicial de Tunja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado  
Nº 042, Hoy 15/06/2017 siendo las  
8:00 AM.

  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja,

**DEMANDANTE : SERGIO EDUARDO MAYORGA MEDINA**  
**DEMANDADO : MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**  
**RADICACIÓN : 150013333011-2017 00160-00**  
**MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y en los términos del artículo 180 del CPACA se tiene cumplido el vencimiento del término del traslado de la demanda, de la contestación y de las excepciones, por lo que el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Fijar fecha y hora para que las partes asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la que se llevará a cabo el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en la Sala de Audiencias **B1-2** ubicada en el edificio de los Juzgados Administrativos. Así mismo, se le advierte a las partes el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA el cual dispone: "...Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...".

**SEGUNDO:** Por Secretaría requiérase a la demandada para que allegue, antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad, respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 19 numeral 5º del Decreto 1716 de 2009.

**TERCERO:** Reconocer personería a la abogada Sandra Milena Díaz Amaya, portadora de la T.P. No. 170.673, como apoderada judicial del Municipio de Sotaquirá, en los términos del poder especial obrante a folio 206.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquese al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado Nº <u>012</u> , Hoy <u>19/06/2018</u> siendo las 8:00 AM.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja,

**DEMANDANTE:** MARIELA PINEDA MONROY  
**DEMANDADO:** UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL UGPP  
**RADICACIÓN:** 15001 33 33 011 2017 00008  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO**

El Despacho advierte, que la apoderada de la entidad demandada interpone recurso de apelación (fl. 166-192), en contra de la sentencia proferida el 15 de mayo de 2018 (fl. 140 s), recurso que resulta procedente en los términos de los artículos 243 y 247 del CPACA.

Previo a conceder el recurso de apelación se procederá a señalar fecha para realizar audiencia de conciliación conforme a lo establecido por el Artículo 192 del CPACA.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑÁLESE** el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)** como fecha para la realización de Audiencia de Conciliación; que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias **B1-2** ubicada en el Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja. Para las partes **la asistencia a la mencionada Audiencia es de carácter obligatorio y si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso**, en los términos previstos en el artículo 192 del CPACA.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquese al correo electrónico del Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>
El auto anterior se notificó por Estado N° 042, Hoy 15/06/2018 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja,

**DEMANDANTE : LUIS EDUARDO CASTAÑEDA LÓPEZ**  
**DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**  
**RADICACIÓN : 1500133330152016-00126 - 00**  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y en los términos del artículo 180 del CPACA se tiene cumplido el vencimiento del término del traslado de la demanda, de la contestación y de las excepciones, por lo que el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Fijar fecha y hora para que las partes asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la que se llevará a cabo el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.)**, en la Sala de Audiencias **B1-2** ubicada en el edificio de los Juzgados Administrativos. Así mismo, se le advierte a las partes el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA el cual dispone: *"...Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."*.

**SEGUNDO:** Por Secretaría requiérase a la demandada para que allegue, antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad, respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 19 numeral 5º del Decreto 1716 de 2009.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquese al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado Nº 012, Hoy 15/06/2018 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja,

**DEMANDANTE: ANA ELISA GIL MARTÍNEZ**  
**DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y**  
**CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA**  
**PROTECCIÓN SOCIAL- U.G.P.P.-**  
**RADICACIÓN: 150013333001201500075-00**  
**MEDIO : EJECUTIVO**

En virtud del informe secretarial que antecede, corrido el traslado de las excepciones, procederá el Despacho a fijar fecha para la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 443 *ibídem* para los procesos ejecutivos de mayor cuantía, por lo que el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Fijar fecha y hora para que las partes asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la que se llevará a cabo el día **diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en la Sala de Audiencias **B1-2** ubicada en el edificio de los de los Juzgados Administrativos. Así mismo, se le advierte a las partes el deber que tienen de comparecer a la audiencia en la cual se practicará interrogatorio de parte, so pena de las sanciones establecidas en el numeral en el numeral 4º del artículo 372 del CGP, el cual dispone:

*"...4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

*Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.*

*Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.*

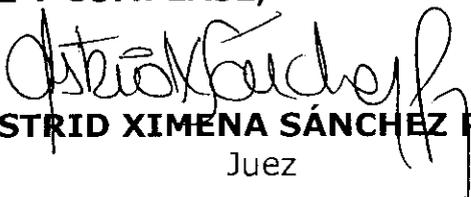
*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...”.*

**SEGUNDO:** Por Secretaría requiérase a la demandada para que allegue, antes de la audiencia inicial o en la misma, el acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la entidad, respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 19 numeral 5º del Decreto 1716 de 2009.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada Laura Maritza Sandoval Briceño, portadora de la T.P. No. 139.667 del C. S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en los términos y para los efectos del poder general a ella conferido (fl. 87 s.).

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del CGP, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquese al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
-----
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>
El auto anterior se notificó por Estado Nº 012, Hoy 15/06/2018 siendo las 8:00 AM.
 <b>SECRETARIO</b>